

Contrato 153/2016

Contrato de adquisición de diverso equipo informático y tecnologías de la información, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Grupo Roales, S.A. de C.V., representada en este acto por el Ing. Rodolfo Alfonso Esquivel, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

#### Declaraciones

##### 1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio No. FGE/DFG/4719/2016, la Lic. Laura Luna García, Vice Fiscal General Adjunta, en ausencia del Fiscal, con fundamento en los artículos 23 y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, solicitó la adquisición de los bienes objeto de este contrato, para destinarse a dicha dependencia.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de licitación pública internacional abierta número LA-904015996-E20-2016.

1.5.- Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, Ejercicio Fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n, entre calle 61 y circuito Baluartes, colonia centro, C.P. 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

##### 2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una Sociedad Mercantil, constituida bajo la póliza número 4262 de fecha 12 de enero de 2008, pasada ante la fe del Doctor en Derecho Emilio del Río Pacheco, titular de la correduría pública número cuatro de la plaza de Campeche, con carácter de fedatario público, quedando inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 9468\*3 de fecha 12 de enero de 2008 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche.

2.2.- Que su representante legal es el Ing. Rodolfo Alfonso Esquivel, quien se identifica con su credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con folio 0183026119241, quien acredita su personalidad con la póliza número 4262 de fecha 12 de enero de 2008, pasada ante la fe del Doctor en Derecho Emilio del Río Pacheco, titular de la correduría pública número cuatro de la plaza de Campeche, con carácter de fedatario público, dicho documento quedo inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 9468\*3 de fecha 12 de enero de 2008 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Estado de Campeche.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*



2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que señala como su domicilio el ubicado en la calle 55, número 245, col. Miami, Ciudad del Carmen, Campeche, C.P. 24115, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro federal de contribuyentes es: GRO080112J12.

**3.- De ambas partes.**

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes que a continuación se describen en el presente contrato y anexo único:

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
Impresora portátil 5 ppm, resolución 600 x 600 dpi Marca: Hewlett Packard Modelo: Officejet HP 100	9	Pieza	\$2,402.65	\$21,623.85
Rack tipo gabinete 24 u 600 mm de ancho x 1070 mm paneles laterales Marca: Intellinet Modelo: Intellinet 26 UR	2	Pieza	\$15,665.83	\$31,331.66
<b>Subtotal</b>				<b>\$52,955.51</b>
<b>16% I.V.A.</b>				<b>\$8,472.88</b>
<b>Total</b>				<b>\$61,428.39</b>

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del contrato:** El monto total del contrato es de: **\$61,428.39 (Son: Sesenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos 39/100 M.N.), I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera.- Plazo de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera y anexo único de este contrato, en un plazo máximo de 45 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

**Cuarta.- Forma de pago:** Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*



**Contrato 153/2016**

**Quinta.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series. La serie podrá ser desglosada en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requerirán de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo registro federal de contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantía.

**Sexta.- Garantías:** Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, las cuales deberán formalizarse a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual,
- Que para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.
- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que la fianza continuara vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

**Séptima.- Recepción de los bienes:** La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en el domicilio que ocupa la Fiscalía General del Estado de Campeche, sita Avenida José López Portillo, s/n, colonia Sascalum, C.P. 24095, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes entregados no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la Fiscalía General del Estado de Campeche, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Octava.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso al Coordinador Administrativo y de Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

**Novena.- Causales de rescisión:** Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*



**Por "El Estado":**

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**Por "El Proveedor":**

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la inspección y recepción de los bienes.

**Decima.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

**Décima primera.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

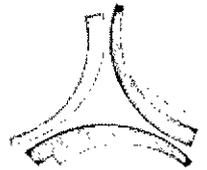
**Décima segunda.- Modificaciones al contrato:** Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

**Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima cuarta.- Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los bienes, objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario respecto de las cantidades no entregadas, mientras dure el incumplimiento y hasta por 20 días naturales, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**Décima Quinta.- Deduciones de pago:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

**Décima Sexta.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



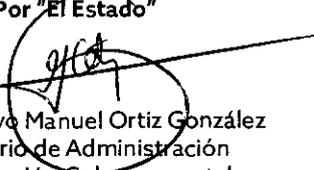
**Contrato 153/2016**

**Décima Séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

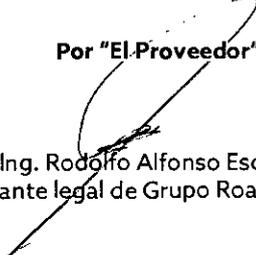
**Décima Octava.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 10 de noviembre de 2016.

Por "El Estado"

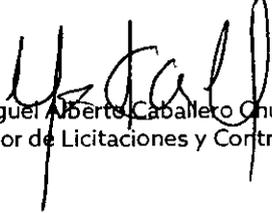
  
Ing. Gustavo Manuel Ortiz González  
Secretario de Administración  
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

  
Ing. Rodolfo Alfonso Esquivel  
Representante legal de Grupo Roales, S.A. de C.V.

Testigos

  
Lic. Eisy Daniela Chuc Solis  
Directora de Recursos Materiales

  
Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc  
Subdirector de Licitaciones y Contratos





ANEXO ÚNICO

Descripción
<p><b>IMPRESORA PORTÁTIL 5 PPM, RESOLUCIÓN 600 X 600 DPI</b></p> <p>CLAVE: PR-1100</p> <p>CÓD. FABRICANTE: CN551A#AKY</p> <p>MARCA: HP</p> <p>PRODUCTO: IMPRESORA OFFICEJET HP 100 PORTÁTIL, INYECCIÓN, 5 PPM NEGRO/ 3.5 PPM COLOR</p> <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <p>VELOCIDAD DE IMPRESIÓN EN NEGRO: COMPARABLE CON LÁSER ISO: HASTA 5 PPM; BORRADOR: HASTA 22 PPM CALIDAD DE IMPRESIÓN EN NEGRO (ÓPTIMA): RENDERIZACIÓN DE HASTA 600 X 600 DPI (CUANDO IMPRIME DESDE UNA COMPUTADORA) CICLO DE TRABAJO (MENSUAL, A4): HASTA 500 PÁGINAS CALIDAD DE IMPRESIÓN EN COLOR (ÓPTIMA): RESOLUCIÓN OPTIMIZADA DE HASTA 4800 X 1200 DPI EN COLOR (CUANDO SE IMPRIME DESDE UNA COMPUTADORA CON PAPEL FOTOGRÁFICO HP Y 1200 DPI DE ENTRADA) 2 CARTUCHOS DE IMPRESIÓN (HP 98 O HP 94 EN NEGRO Y HP 95 Y HP 97 EN TRICOLOR) LENGUAJES DE IMPRESIÓN: HP PCL 3 GUI CONECTIVIDAD ESTÁNDAR: 1 USB 2.0, 1 PICTBRIDGE, 1 BLUETOOTH 2.0 + EDR. SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES : MICROSOFT® WINDOWS® 8, WINDOWS® 7, WINDOWS VISTA® (X32 Y X64), WINDOWS® XP PROFESSIONAL X32, WINDOWS® SERVER 2003, WINDOWS® SERVÉ 2008, MAC OS X V 10.5 O SUPERIOR, OS X LION, OS X MOUNTAIN LION, WINDOWS MOBILE® 5.0, 6.X PARA POCKET PC, LINUX USO DEL PAPEL BANDEJA DE ENTRADA 50 HOJAS IMPRESIÓN A DOBLE CARA MANUAL CAPACIDAD DE ENTRADA HASTA 3 SOBRES IMPRESIÓN SIN BORDES HASTA 10 X 15 CM (4 X 6 PULG) AMAÑOS DE SOPORTES DE IMPRESIÓN ADMITIDOS: A4; A5 ; A6; B5 (JIS); C6; DL; L; 2L CARE PACKS PLAN DE PROTECCIÓN HP 3 AÑOS EN TOTAL, UG241E PLAN DE PROTECCIÓN HP 2 AÑOS EN TOTAL, UG301E PLAN DE PROTECCIÓN HP POST-GARANTÍA 1 AÑO EN TOTAL, UG596PE QUE SE INCLUYE IMPRESORA HP OFFICEJET 100 MOBILE, CARTUCHO DE IMPRESIÓN NEGRO HP 98, CARTUCHO DE IMPRESIÓN TRICOLOR HP 95, CD DE INICIO CON CONTROLADORES DE IMPRESIÓN, DOCUMENTACIÓN DEL USUARIO, ADAPTADOR DE CA, CABLE DE ALIMENTACIÓN, BATERÍA DE IONES DE LITIO HP, CABLE USB</p> <p>CARE PACKS U8D23E - 3 AÑOS DE SOPORTE DE HP AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL + IMPRESORA MULTIFUNCIÓN LASERJET M880 A COLOR DE RETENCIÓN DEL MEDIO DEL DISCO QUE INCLUYE IMPRESORA MULTIFUNCIÓN COLOR HP LASERJET; TAMBORES COLOR HP LASERJET NEGRO, CIAN, MAGENTA Y AMARILLO; CARTUCHOS DE TÓNER COLOR HP LASERJET NEGRO, CIAN, MAGENTA Y AMARILLO; CD CON DOCUMENTACIÓN Y CONTROLADORES DE SOFTWARE; DOCUMENTACIÓN (GUÍA DE INSTALACIÓN DE HARDWARE); CABLE DE ALIMENTACIÓN; SERVIDOR DE IMPRESIÓN HP JETDIRECT GIGABIT ETHERNET (INCORPORADO); BANDEJA 1 MULTIUSO DE 100 HOJAS; BANDEJA 2 DE ENTRADA DE 500 HOJAS; MODULO DE IMPRESIÓN A DOBLE CARA AUTOMÁTICA; DISCO DURO CIFRADO: 3 X ENTRADA DE PAPEL DE 500 HOJAS; FAX; CABLE DE FAX</p>
<p><b>RACK TIPO GABINETE 24 U 600 MM DE ANCHO X 1070 MM PANELES LATERALES</b></p> <p>CLAVE: AC-4595</p> <p>CÓD. FABRICANTE: 713245</p> <p>MARCA: INTELLINET</p> <p>PRODUCTO: GABINETE RACK INTELLINET 26 UR, 1284 (AL) X 600 (AN) X 1000 (PROF) MM, NEGRO GENERAL 19 PULGADAS ALTURA: 26 UR COLOR: NEGRO RAL9005 CERTIFICACIONES: ROHS, UL, GOST-R NIVEL DE PROTECCIÓN: IP20 CARGA ESTÁTICA MÁXIMA DE 1,500 KG PUERTA PERFORADA DIMENSIONES 1284 (AL) X 600 (AN) X 1000 (PROF) MM</p>